

CONSTANCIA SECRETARIAL

A despacho con el informe que mediante proveído del 12 de febrero de 2024, se requirió a los solicitantes para que aclararan la petición en frente del proceso que pretendían iniciar objeto del amparo de pobreza. El término se encuentra vencido, y una vez verificado el correo electrónico no se encontró cumplimiento a lo requerido (pdf. 003)

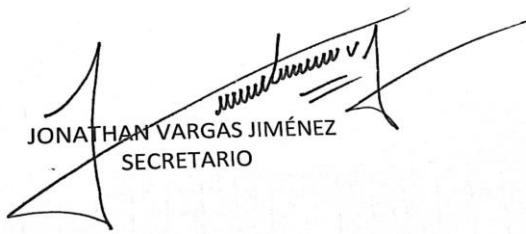
Los términos corrieron de la siguiente manera:

Días hábiles	Días inhábiles
14, 15, 16, 19, y 20 de febrero de 2024	17 y 18 de febrero de 2024

Se deja constancia que el día 20 de febrero de 2024, se realizó comunicación telefónica con el solicitante JHON JAMES YEPES GALVIS, quien suministró el correo electrónico jamesyepes1054@hotmail.com, a efectos de enviar el auto de requerimiento (pdf. 04)

Sírvase proveer.

La Dorada, Caldas, 27 de febrero de 2024



JONATHAN VARGAS JIMÉNEZ
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO TERCERO PROMISCO MUNICIPAL
LA DORADA – CALDAS**

**VEINTISIETE (27) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO
(2024)**

AUTO SUSTANCIACIÓN CIVIL	No 0276
PROCESO	Amparo de Pobreza
SOLICITANTES	MIRIAN GALVIS SÁNCHEZ JHON JAMES YEPES
RADICACIÓN	173804089-003-2024-00046-00

OBJETO A DECIDIR

Mediante auto adiado del 12 de febrero de 2024, se requirió a la parte solicitante y se le concedió un término de cinco (5) días, para que cumpliera con lo allí indicado, empero hasta el momento no se ha evidencia su acatamiento.

Se advierte que bajo el principio de acceso a la administración de justicia, se envío el auto de requerimiento al solicitante JHON JAMES YEPES GALVIS, de conformidad a la constancia secretarial que antecede, sin embargo ya ha transcurrido un tiempo considerable sin avizorarse interés en el asunto, motivo por el cual se negará la petición de amparo de pobreza solicitada.

Como consecuencia de lo anterior, se ordenará el archivo del expediente, previa anotación en sistema siglo XXI.

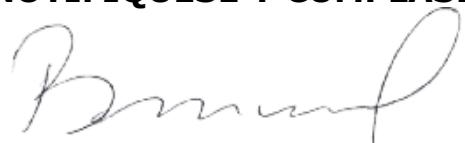
Por lo expuesto, **el JUZGADO TERCERO PROMISCO MUNICIPAL DE LA DORADA, CALDAS.**

RESUELVE

PRIMERO. NEGAR la solicitud de amparo de pobreza elevada por los señores **MIRIAN GALVIS SÁNCHEZ y JHON JAMES YEPES**, por lo dicho en la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO. Se ordena el archivo del expediente previa anotación en sistema siglo XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



BEATRIZ ELENA CARDONA AGUADELO

Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado No. 033 del 28 de FEBRERO de 2024.

JONATHAN VARGAS JIMÉNEZ
Secretario

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

La providencia anterior queda ejecutoriada el día 04 de MARZO de 2024 a las 6p.m.

JONATHAN VARGAS JIMÉNEZ
Secretario